

Asunto: 07/DC-0089/07/17

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1246/2017 EXPEDIENTE NUM.127.2587.711.1.EX/2017

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 19 de Junio del 2017

PRESIDENTE MUNICIPAL C. ING. MAURO CRUZ JABALOIS. ESCUINTLA, CHIAPAS PRESENTE.



Visto para resolver la solicitud de tramite SEMARNAT-11-016 registrado con el número de bitácora 07/DC-0089/07/17, para la Exención de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto "Estudio y Proyecto del Puente Los Cacaos de 20. M.I., Sobre el Camino Escuintla – Unión Jamaica" Municipio de Escuintla, Chiapas, presentado por el presente Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, y que en lo sucesivo se le denominará "El Promovente" a través del C. Ing. Mauro Cruz Jabalois, en su carácter de representante del Municipio, con domicilio en: Escuintla, Chiapas

RESULTANDO

I. El 29 de Marzo. "El Promovente" ingresó a esta Delegación Federal el escrito libre, mediante el cual solicitó el trámite de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto "Estudio y Proyecto del Puente Los Cacaos de 20. M.I., Sobre el Camino Escuintla – Unión Jamaica" Municipio de Escuintla, Chiapas, registrado con el número de bitácora 07/DC-0089/07/17.





CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracción X,4,5 fracción XIV: 2 fracción XXX, 38, 39 Y 40 fracciones IX inciso c, XXXVI y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 6, 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA): 5 inciso B) Y S), 6 párrafos tercero Y CUARTO DEL Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental (REIA); 16 fracciones VI,XXV y XXVIII y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 95 del Reglamento de la citada Ley: 43,44,45,46,47,48 y 49 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 42,43,82,83 y 84 y Autotransporte Federal; 2 y 16 fracciones VII y X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA).

- II.- Del análisis técnico de la información presentada, se desprende que "El Promovente" manifestó que el proyecto presenta las características siguientes:
- Que el Proyecto consiste en la "Estudio y Proyecto del Puente Los Cacaos de 20. M.I., Sobre el Camino Escuintla – Unión Jamaica" Municipio de Escuintla, Chiapas, y que tendrá 10 m de longitud.
- 2. El puente a construir tiene un claro de 20.0 m; su subestructura apoyados por estribos a base de concreto ciclópeo de f´c =150kg/cm², con una superestructura de 9.5 m. de ancho total y 7.5 m. de ancho de calzada, formada por una losa de concreto de 18 cm. de espesor de concreto f´c =250kg/cm², sobre 6 vigas de acero A-36, con banquetas de 1.0 m. de cada lado y parapetos de concreto y barandales metálicos, (se anexa plano general del puente a ejecutar) se han realizado conforme a las normas vigentes de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- 3. Que las coordenadas geográficas del proyecto son:

UBICACIÓN	COORDENADAS UTM	
	(X)	(Y)
Inicio	15°20'45.65"	12°32'31.71"

4. Sobre la subrasante debidamente terminada, se construirá la capa de una loza, de 18 cm de espesor de material, construida la capa de base, y estando superficialmente húmeda y barrida, se aplicara un riego de impregnación con emulsión asfáltica para impregnar.



- El excedente de los residuos generados no deberán acumularse a la orilla de los caminos ni a las zonas aledañas, para evitar el arrastre de sedimentos y el azolvamiento sobre los cauces naturales de agua.
- Establecer a lo largo del camino, reductores de velocidad y señalización de carácter preventivo respecto a la presencia de fauna, con el fin de reducir impactos que puedan resultar significativos para la zona.

De tal manera. Que del análisis de la información proporcionada por el "El Promovente", se desprende que la ubicación descrita en el numeral 2 del presente CONSIDERANDO no se localiza en ninguna Área Natural Protegida de competencia Federal, sitio RAMSAR, Región Terrestre, Prioritaria, Región Hidrológica Prioritaria, Región Marina Prioritaria o Área de Importancia para la Conservación de las Ves (AICAS).

Que esta Delegación Federal establece que los Comisariados de el Triunfo y Unión Jamaica, desarrolle las siguientes acciones, con el objetivo de mantener la relación de la interdependencia entre los elementos naturales, que se presentan en el sitio en donde se desarrollaran las actividades de la "Estudio y Proyecto del Puente Los Cacaos de 20. M.I., Sobre el Camino Escuintia — Unión Jamaica" Municipio de Escuintia, Chiapas, y con el propósito de preservar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente.

- a) Cumplir con las normas, reglamentos y disposiciones jurídicas de la legislación ambiental, con el fin de evitar impactos ambientales que sean perjudiciales para los ecosistemas actuales presente en el sitio del proyecto y preservar el equilibrio ecológico. Para lo anterior deberá dirigirse, a las instancias estatales y locales competentes para que determinen lo procedente en el ámbito de su competencia.
- b) Llevar a cabo los estudios necesarios de monitoreo atmosférico, control de las emisiones, descargas de aguas residuales, con la finalidad de prevenir, mitigar y/o compensar cualquier impacto negativo o sinérgico que pueda presentarse durante la ejecución del proyecto.
- c) Sujetarse en el manejo de los residuos sólidos y peligrosos que se generen como resultado de la construcción de la obra, a las disposiciones correspondientes de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las normas respectivas en la materia.

[&]quot;Estudio y Proyecto del Puente Los Cacaos de 20. M.I., Sobre el Camino Escuintla – Unión Jamaica" Municipio de Escuintla,
Chiapas.



- Sobre todo el ancho de la corona de la carpeta asfáltica terminada se dará un riego premezclado en caliente utilizando material de banco de préstamo.
- Los suelos que sean excedentes de los trabajos de desmonte y despalme para pavimentación del camino se prevé que sean depositados en un lugar que no provoque daño al medio ambiente.
- 7. Que El Promoventedeberá tomar en cuenta que no pueden extraer materiales de bancos que no se encuentren autorizados para tal fin.
- 8. Que de lo descrito en su proyecto en el que manifiesta que se generaran residuos peligrosos, El Promoventedeberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45, 46, 47,48 y 49 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos y artículos 42,43: 82,83 y 84, estos últimos referentes al almacenamiento de residuos del Reglamento de la citada Ley.
- NO SE AUTORIZA el uso del material explotado de bancos de material que no cuenten con autorización previa para tal fin.
- 10. El uso de suelo a lo largo del camino es variado y se encuentran: Asentamientos Humanos, Pecuario, Agrícola, Pastizales y Plantaciones, pero el camino se encuentra delimitado por cercos de los predios contiguos y el camino se encuentra totalmente construido.
- 11. Que de lo descrito en su proyecto en el que manifiesta que se generaran residuos peligrosos, El Promoventedeberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45, 46, 47,48 y 49 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos y artículos 42,43: 82,83 y 84, estos últimos referentes al almacenamiento de residuos del Reglamento de la citada Ley.
- 12. Durante el proceso del proyecto, se considera que no se producirán aguas residuales en gran magnitud, se pretende que la totalidad del agua a emplear sea en la elaboración de concreto durante la construcción de obras de drenaje. La generación de aguas residuales será en un porcentaje mínimo pues es la que resulte de la limpieza de las herramientas, maquinaria, equipo y personal durante el proceso de la obra, dicha generación se considera temporal.

El trámite de exención es viable siempre y cuando se cumplan los siguientes términos:

- El material pétreo que sea utilizado para la modernización deberá ser extraído de bancos autorizados por parte de las autoridades competentes.
- El descanso de la maquinaria deberá estar ubicada fuera de aéreas donde puedan provocar afectaciones y así evitar daños al suelo, agua, flora y fauna.





Ahora bien, considerando que el proyecto ""Estudio y Proyecto del Puente Los Cacaos de 20. M.I., Sobre el Camino Escuintla – Unión Jamaica" Municipio de Escuintla, Chiapas; no causara desequilibrio ecológico, siempre y cuando el proyecto se ejecute dentro de los límites permisibles y siguiendo las recomendaciones enunciadas anteriormente.

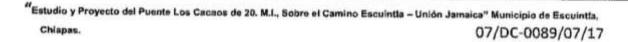
III.- Una vez analizada la información presentada sobre el proyecto: "Estudio y Proyecto del Puente Los Cacaos de 20. M.I., Sobre el Camino Escuintla – Unión Jamaica" Municipio de Escuintla, Chiapas, motivo de la solicitud del trámite de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, en Términos de los considerandos que anteceden y con fundamento en los artículos 4" párrafo cuarto y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28 fracción I, de la LGEEPA; el artículo 5º inciso B), artículo 6º tercero y cuarto párrafo del REIA; artículo 32 Bis fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo (LFPA), 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 42, 43, 82, 83 y 84 de su Reglamento; artículos 2 fracción XXIX, 38, 39 párrafo segundo y tercero y 40 fracciones IX inciso C) y XXXVI del Reglamento Interior de la Semarnat; 1 y 2 Fracción I, Inciso C) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- Que las obras y/o actividades del proyecto denominado ""Estudio y Proyecto del Puente Los Cacaos de 20. M.I., Sobre el Camino Escuintla — Unión Jamaica" Municipio de Escuintla, Chiapas, SE ENCUENTRAEXENTA de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental de competencia Federal, con base en los establecido en el artículo 6º párrafos tercero y cuarto del Reglamento de la Ley General, del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- La presente no exime al **Promovente** de presentar las autorizaciones que se requieran por parte de otras autoridades para la ejecución del proyecto,

TERCERA.- Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad de información, será acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.





CUARTO.- Que la presente resolución se emite con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales t reglamentarias en la materia, la cual podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro de los quince 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordara su admisión, y el otorgamiento o denegación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Notifiquese al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Escuintia, Chiapas, a través del C. Ing. Mauro Cruz Jabalois, en su carácter de representante, que la presente resolución solo se refiere a los aspectos ambientales de las actividades que se requieren para la realización del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la LGEEPA y 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELE OF
DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA PE MEDIO AMBIENTE Y RECUILOS NATURALES

AMADO RIOS VALDEZ.

DELEGACIÓN FEDERAL CHIAPAS

C.c.p. Ing. Juan José Guerra Abud. - Titular del Ramo, México D.F.

Q.F.B. Martha García Rivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, México D.F.

C. Jorge Constantino Kanter, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas.-Para su Conocimiento.- Ciudad.

Biol. Rodolfo Tamayo Ruiz.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales.- Edificio. Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edifico. Expediente.

4